

20091 *RESOLUCION de 9 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de San Antón, en Acequias (Granada).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de San Antón, en Acequias (Granada).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Acequias que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

20092 *RESOLUCION de 9 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Convento de Santa Clara, en Zafra (Badajoz).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Convento de Santa Clara en Zafra (Badajoz).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Zafra que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

20093 *RESOLUCION de 9 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Convento de Santa Clara, del mar en Almería.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Basílica de la Virgen del Mar, en Almería.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Almería que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

20094 *RESOLUCION de 9 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de Santiago, en Vélez Blanco (Almería).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de Santiago, en Vélez Blanco (Almería).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Vélez Blanco que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

20095 *RESOLUCION de 9 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Huércal-Overa (Almería).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Huércal-Overa (Almería).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Huércal-Overa que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

20096 *RESOLUCION de 25 de junio de 1982, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor editorial de libros infantiles, edición 1982, así como el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de marzo de 1982 por la que se convocan los Premios Nacionales de Literatura Infantil, edición 1982, esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor editorial de libros infantiles, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Matías Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Vocales:

Propuestos por la Federación de Gremios Editores de España, don Agustín María Ravarté y don Fermín Vargas Lázaro.

Propuesta por el Ministro de Educación y Ciencia, doña Pura Sánchez Fernández.

Propuesto por la Asociación Colegial de Escritores, don Gregorio Gallego García.

Asesor: Don Germán Porrás Olalla, Subdirector general del Libro, del Centro Directivo.

Actúa como Secretario el de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó por mayoría conceder el Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor Editorial de libros infantiles a «Ediciones, S. M.», por reunir las condiciones que determina la base 5.ª del anexo 1 de la Orden ministerial de 10 de marzo de 1982.

Asimismo el Jurado expresa su felicitación a las distintas Editoriales que han concurrido a este Premio por la gran calidad de las obras presentadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de junio de 1982.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

20097

CORRECCION de erratas de la Resolución de 29 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Iznatoraf (Jaén).

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, de 14 de julio de 1982, se transcriben seguidamente las oportunas rectificaciones:

En la segunda columna de la página número 19152, en el anexo que se cita, donde dice: «E: límite del conjunto histórico-artístico de Iznatoraf se extiende desde el arco del Pozo de la Nieve en el paseo de las Torres y pasa por la puerta de la Vigente del Portillo, bordeando desde allí el exterior del parte ...», debe decir: «El límite del conjunto histórico-artístico de Iznatoraf se extiende desde el arco del Pozo de la Nieve en el paseo de las Torres y pasa, por la puerta de la Virgen del Portillo, bordeando desde allí el exterior del parque ...».

M^o DE SANIDAD Y CONSUMO

20098

RESOLUCION de 17 de mayo de 1982, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se autoriza el agua potable del manantial «La Ensellada», del término municipal de Moya (Gran Canaria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a solicitud de don Sebastián Nuez González, Director Gerente de la razón social «Aguas de la Cumbre, S. A.», propietario del manantial «La Ensellada» ubicado en el término municipal de Moya en Gran Canaria;

Resultando que el solicitante ha presentado la documentación correspondiente para que le sea concedida la autorización que solicita.

Vistos el Decreto 3069/1972, del 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) y el Real Decreto 2119/1981, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre);

Esta Dirección General tiene a bien autorizar el agua del manantial «La Ensellada», ubicado en el término municipal de Moya, provincia de Gran Canaria, como susceptible de explotación y comercialización, en forma envasada, como agua potable de manantial.

Para el lanzamiento al mercado del agua autorizada, deberá solicitar el Registro Sanitario de la Industria y del producto, según lo dispuesto en el Real Decreto 2825/1981, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1982.—El Director general, Angel Fernández Nafria.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Higiene de los Alimentos.

20099

RESOLUCION de 17 de mayo de 1982, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se autoriza el agua potable del manantial «Malpais» del término municipal de Moya (Gran Canaria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a solicitud de don Sebastián Nuez González, Director Gerente de la razón social «Aguas de la Cumbre, S. A.», propietario del manantial «Malpais», ubicado en el término municipal de Moya en Gran Canaria;

Resultando que el solicitante ha presentado la documentación correspondiente para que le sea concedida la autorización que solicita.

Vistos el Decreto 3069/1972, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) y el Real Decreto 2119/

1981, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre);

Esta Dirección General tiene a bien autorizar el agua del manantial «Malpais», ubicado en el término municipal de Moya provincia de Gran Canaria, como susceptible de explotación y comercialización, en forma envasada, como agua potable de manantial.

Para el lanzamiento al mercado del agua autorizada deberá solicitar el Registro Sanitario de la Industria y del Producto, según lo dispuesto en el Real Decreto 2825/1981, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1982.—El Director general, Angel Fernández Nafria.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Higiene de los Alimentos.

20100

RESOLUCION de 19 de julio de 1982, de la Subsecretaría para la Sanidad, por la que se convocan becas para Facultativos iberoamericanos en España (ampliación de estudios sanitarios) del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Dentro de la política sanitaria de cooperación iberoamericana, que España desea realizar en su condición de observador permanente de la Organización Panamericana de la Salud, ocupa un lugar preferente el fomento del intercambio de Facultativos que buscan completar su formación sanitaria en áreas asistenciales, docentes y de investigación científica. En su virtud, el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, por acuerdo de su Comisión Administradora, de fecha 9 de julio de 1982, convoca becas de ampliación de estudios en España para Facultativos iberoamericanos, con arreglo a las siguientes

Normas

Primera.—Se convoca la provisión de diez becas de ampliación de estudios sanitarios en España, durante el año 1983, distribuidas de la siguiente forma:

- Cuatro becas de un año de duración.
- Tres becas de seis meses de duración.
- Tres becas de tres meses de duración.

Segunda.—Cada una de estas becas consistirá en la asignación mensual de 80.000 pesetas, el pago de los gastos de desplazamiento de ida y vuelta a España desde el país respectivo, en clase turista o similar, y póliza de Seguro de Enfermedad y Accidente de Trabajo durante el periodo de tiempo cubierto por la beca.

Tercera.—Podrán solicitar estas becas los ciudadanos de países iberoamericanos con título universitario en Medicina, Farmacia, Biología o profesiones afines que desarrollen actividades sanitarias. Los candidatos residentes en los países iberoamericanos deben ser presentados por la Institución o Centro en el que presten sus servicios, con el aval, conformidad o preferiblemente informe del Delegado de la O. P. C. del país correspondiente.

Los candidatos que en el momento de la convocatoria se encuentren en España pueden enviar su solicitud con informes y certificados del Consulado de su país que justifiquen la situación de la beca.

Cuarta.—La Institución a la que pertenezca el candidato y que ha de beneficiarse del perfeccionamiento profesional del mismo ha de extender un certificado en el que se asegure el mantenimiento del sueldo y del puesto de trabajo en tanto dure su estancia en España. En caso de no estar vinculado a ningún Centro o Institución, el candidato lo hará así constar, exponiendo sus planes profesionales una vez terminada la beca.

Quinta.—Las solicitudes se enviarán directamente al Director del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social (INSALUD), calle de Alcalá, 56, Madrid-14 (España), según el modelo anexo, antes del día 15 de noviembre de 1982.

Sexta.—A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos.

1. Certificado de estudios universitarios.
2. Curriculum vitae (máximo tres hojas tamaño holandesa, a doble espacio).
3. Memoria sobre el tema de estudio, objetivos que se pretenden alcanzar y beneficios previsibles para el candidato y la Institución a la que pertenece.
4. Certificado del Director del Centro o Institución autorizando el desplazamiento, y con la indicación explícita de abono del sueldo y del mantenimiento del puesto de trabajo durante el tiempo que dure la ausencia del becario. En su defecto, declaración del candidato de acuerdo con la norma cuarta.
5. Certificado o carta de admisión del Centro o Institución de España aceptando, durante el tiempo que se indique, al candidato, con expresión del programa de trabajo y actividades que habría de desarrollar.
6. Dos fotografías tamaño carné.
7. Aval o conformidad de la Organización Panamericana de la Salud.